

RAD 08001311000820220017300
REF DECLARATORIA DE EJECUTORIDAD SENTENCIA ECLESIASTICA
Mayo 6 de 2022 Auto Inadmisorio

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla mayo doce (12) del dos mil veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente demanda para su admisión el despacho observa lo siguiente:

Que, si bien se aportó copia de la sesión de definición de la causa, no se allegó la sentencia o el decreto referente a la declaratoria de nulidad del matrimonio de los señores ROBERT CHARLIS BEGY y DIANA ELENA PACHECO PEREZ, por lo que se requiere a fin de que se allegue el mencionado documento, indispensable para poder proceder con el trámite pertinente.

Por tanto, este Despacho inadmitirá la demanda y la mantendrá en la secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 85 del C. de P.C.

En razón a lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE:

Inadmitase la presente demanda instaurada a nombre propio por la señora DIANA ELENA PACHECO PEREZ, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8422b907600b51745a78e0b2e7361e50f89fb2dd60807b8263389611e35ceb56

Documento generado en 12/05/2022 02:30:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**